

COMISIÓN ACADÉMICA PERMANENTE

LINEAMIENTOS PARA LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Con base en los artículos 120 al 129 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo, los artículos 7, 8, 10 a 13, 19, 20, 72 y 73 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Quintana Roo, los Lineamientos para la Distribución de Actividades del Personal Académico de Tiempo Completo de la Universidad de Quintana Roo.

Corresponde al personal académico realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación sin más limitación que el apego a los planes y programas académicos aprobados; además difundirla, velando por el prestigio de la universidad, contribuyendo al conocimiento de su consolidación e historia;

Es obligación del personal académico asistir con regularidad y puntualidad al desempeño de sus labores; presentar su programa anual de trabajo y los informes y reportes periódicos de su labor académica; apegarse, en el desarrollo de sus actividades académicas, a los planes y programas aprobados; contribuir a la consecución de los fines y principios institucionales, a incrementar la calidad académica de la universidad y a velar por el prestigio y fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; entre otros.

El programa anual de trabajo contendrá el conjunto de las actividades docentes, de investigación, de extensión y difusión cultural a su cargo; así como de las de apoyo y complementarias que pretende llevar a cabo en dicho período. El total de horas a la semana dedicadas a actividades de investigación no podrá ser inferior a 16 para el caso de profesores titulares o con grado de doctor; y a 8 para el caso de asociados.

En relación a la investigación las tareas que son responsabilidad del personal académico incluyen las siguientes: elaborar propuestas de programas y proyectos de investigación en instancias internas y externas; participar en la realización, asesoramiento y evaluación de proyectos de investigación aprobados por las autoridades correspondientes; divulgar los resultados de los trabajos de investigación; y, participar en las comisiones relacionadas con la función de investigación y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria; así como otras que consideren pertinentes las autoridades de la Universidad.

El Plan Estratégico de Desarrollo institucional establece las siguientes líneas de interés: turismo; estudios del Caribe; economía y negocios; gobierno y gestión pública; ecología y medio ambiente; identidad cultural; y educación. Dado que la investigación científica y tecnológica es una actividad prioritaria cuyos resultados se espera contribuyan al desarrollo regional sustentable, en caso de que alguna línea de investigación no este contenida en la lista anterior, la Universidad, a través de la Comisión Consultiva de Investigación y Posgrado, podrá autorizar el registro de la misma.

De tal forma que se establecen los siguientes lineamientos para las actividades de investigación:

Los Profesores Investigadores de Carrera (PIC) según la definición establecida en el Estatuto del Personal Académico (EPA) deberán realizar tareas de investigación; para cumplir con esto, podrán o no conjuntarse en Grupos de Investigación (GI) o Cuerpos Académicos (CA).

Para la conformación y registro de GI y CA, se deberán seguir los lineamientos establecidos para este fin.

En caso, de que un PIC opte por realizar investigación de manera individual deberá someter (máximo 2) su(s) línea(s) de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) ante la Dirección de Investigación y Posgrado, la cual evaluará su pertinencia a través de la Comisión Consultiva de Investigación y Posgrado (CCIP). El período y procedimiento para el registro y aprobación de LGAC se deberá publicar por lo menos una vez cada año por la DGIP.

Acta 13/2010



COMISIÓN ACADÉMICA PERMANENTE

Los proyectos para los que los PIC soliciten apoyo, a través de las convocatorias o cartas institucionales, deberán estar enmarcadas en sus LGAC o las de su CA; de igual forma aquellos que presenten para registro. En caso, de no cumplir con este requisito se deberá escribir una carta justificando las razones de su participación y deberá ser aprobada por la CCIP.

Los profesores de tiempo completo de carrera que cumplan con los requisitos, preferentemente participarán en las convocatorias del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT, el Programa de Desarrollo del Profesorado de la SEP, el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UQROO, entre otras que propongan la institución o el propio PIC, según corresponda.

Los profesores de tiempo completo de carrera, preferentemente, obtendrán el grado de doctor, respetando los programas establecidos en los planes de desarrollo de las Divisiones y Departamento y, en su caso, cuerpos académicos a los que se encuentren adscritos.

La Divisiones Académicas, apoyarán preferentemente a los cuerpos académicos o investigadores que contemplen la formación de recursos humanos con fines de titulación, prácticas profesionales y servicio social, y publicación de productos de investigación de buena calidad en las líneas de interés institucional.

